

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información Pública/ Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día nueve de julio del año dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2024/1042 por parte de la ciudadana M.A.R.S., por medio de la cual requiere la siguiente información: certificación de su historial laboral de su año de internando rotatorio en 1997.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, la titular, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libró memorándum con el número de referencia 2024-6017-1192 dirigido a la Dirección del Hospital Nacional Rosales y memorándum número de referencia 2024-6017-1193 a la Dirección del Hospital Nacional Benjamín Bloom, a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum de fecha trece de junio del presente año el jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Benjamín Bloom, informó que en ese establecimiento no tienen ninguna información de M.A.R.S, asimismo por medio de nota con el número de referencia 2024-RRHH-227 de fecha 26 de junio del presente año, la jefatura del departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, informa que se procedió a verificar en los archivos que constan en ese Departamento, sin embargo, no se encontró información laboral de la señora Ramírez.

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la información” en su artículo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidades Administrativas la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse

generado por el Ente obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación.

En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de la información.

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben las jefaturas de los departamentos de Recursos Humanos del Hospital Nacional Benjamín Bloom y del Hospital Nacional Rosales, se concluye que No existe registro alguno de M.A.R.S

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar inexistencia del registro de M.A.R.S Por tanto no es posible gestionar lo requerido.

NOTIFIQUESE.



Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL